

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 33 FRACCION III, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de Manzanillo, con oficio SHA/009/06 de fecha 13 noviembre de 2009, envió a esta Soberanía la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2010. Facultad prevista en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 37 fracción IV y 94; coherente con el artículo 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La exposición de motivos correspondiente a dicha iniciativa fue aprobada por unanimidad por los integrantes del H. Cabildo, en la Quinta Sesión Pública Extraordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2009; señala lo siguiente:

***“PRIMERO.-** Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción IV señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, fortaleciendo de ésta manera su autonomía municipal.*

***SEGUNDO.-** Que de conformidad al artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Distrito Federal o del Estado y Municipios en que residan, de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, criterio que retoma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en su numeral noveno.*

***TERCERO.-** Que la Ley de Hacienda del Municipio de Manzanillo vigente, constituye el ordenamiento legal que define y regula la capacidad tributaria municipal al determinar el objeto, el sujeto, la base, las cuotas y tarifas aplicables, así como los elementos de forma, fecha de pago, exenciones, manifestaciones y avisos de cada contribución.*

***CUARTO.-** Que para el cumplimiento de sus objetivos y el sostenimiento de los servicios públicos, el municipio de Manzanillo, precisa contar con recursos financieros, provenientes de las participaciones y aportaciones federales, así como de las contribuciones que sus habitantes hagan a la hacienda municipal de manera proporcional y equitativa conforme lo dispongan las leyes.*

***QUINTO.-** Que según el principio de anualidad que rige al presupuesto del Municipio, la ley de ingresos sólo tendrá vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2010, prorrogándose su vigencia solo en los casos previstos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.*

**SEXTO.-** Que la presente iniciativa de Ley de Ingresos, contiene la proyección de recursos que percibirá el Municipio de Manzanillo, Colima durante la vigencia de la ley, recursos que deberán ser proporcionales al gasto público que será autorizado por el Cabildo en ejercicio de sus atribuciones mediante la aprobación del presupuesto de egresos. Su monto total será de \$547'600,664.25 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.) y se integra de siete grandes rubros: impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y fondos de aportaciones federales e ingresos extraordinarios, los cuales se determinaron de la forma siguiente:

*En materia de ingresos propios, que se constituyen de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos municipales, se determinó aplicar una tasa de crecimiento del 5.6% en relación a las estimaciones similares a los ingresos obtenidos en el presente año, toda vez que las tasas, cuotas y tarifas establecidas en la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo, se encuentran establecidas en unidades de salario mínimo. Sin embargo, en algunos conceptos de ingresos se tomaron como base para su presupuestación su comportamiento particular en el ejercicio 2009.*

*En el renglón de Aportaciones de los gobiernos Federal, Estatal y de terceros para obras y servicios de beneficio social a cargo del municipio, se incluyen la cantidad de \$24'898,999.47 (VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 47/100 M.N.) que se recibirán del gobierno federal para los programas TU CASA, HABITAT, RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS y Fondo de Zona Federal como aportación para la Policía Turística y para el programa de Playas Limpias.*

*Para el ingreso esperado por las participaciones federales y las aportaciones para los fondos del Ramo 33, se consideraron como estimación inicial los montos calculados y proporcionados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y aplicando los factores de distribución obtenidos con base en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Colima.*

*En el caso de la participación aduanal del 0.136% de la recaudación federal participable que le corresponde al Municipio de Manzanillo se proyectó con un incremento del 5.6% sobre la cantidad recaudada y estimada al 31 de diciembre del 2009.*

*En el caso de los derechos por uso y goce de Zona Federal, se están presupuestando con una cantidad a lo ingresado real de enero a septiembre y proporcional de octubre a diciembre, del presente ejercicio.*

**SEPTIMO.-** Que derivado de las reformas legislativas que se realizaron en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, se incluyen en la iniciativa de la ley de ingresos municipales un artículo especial relacionado

*con los ingresos correspondientes a los derechos por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento y demás, que recauda y administra el Municipio por conducto de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.”*

**SEGUNDO.-** El H. Congreso, con oficio número 0129/09 de fecha 19 de noviembre de 2009, turnó la iniciativa a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

**TERCERO.-** «Son obligaciones de los mexicanos: Contribuir para los gastos públicos, de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes» como lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 31 fracción IV, obligación correlativa para los habitantes de este Estado, prevista en el artículo 9º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Con las contribuciones que ingresen al Municipio de Manzanillo, la autoridad municipal podrá proporcionar los servicios públicos y cubrir las necesidades más apremiantes de los habitantes de esa entidad.

**CUARTO.-** La Ley de Ingresos tiene por objeto establecer los recursos financieros que ingresarán, en el año 2010, a la hacienda municipal por conceptos de impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, ingresos federales coordinados, recursos federalizados e ingresos extraordinarios. Contribuciones reguladas por su Ley de Hacienda Municipal, que determina el objeto, sujeto, base, cuotas, tarifas, exenciones, manifestaciones, avisos, formalidades y fecha de pago.

La presente Ley de Ingresos entrará en vigor a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2010; prorrogándose su vigencia, sólo en los casos previstos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

**QUINTO.-** La Comisión dictaminadora, analizó la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Manzanillo. Consideró los razonamientos expuestos por el Ayuntamiento en la exposición de motivos que soporta la iniciativa. Verificó los conceptos y cálculos de las cantidades a recibir y su correlación con los conceptos, cuotas y tarifas previstas en su Ley de Hacienda Municipal.

**SEXTO.-** Puesto que las expectativas de crecimiento conllevan obrar con prudencia en las estimaciones de ingresos, fuente y base para la formulación del presupuesto de egresos municipal, para el próximo año; las estimaciones de ingresos propios se proyectan similares a los ingresos obtenidos en el presente año.

Como no se modifican las cuotas y tarifas de la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo y éstas se encuentran expresadas en unidades de salarios mínimos generales, los porcentajes de incrementos al salario serán los únicos aumentos que se reflejarán en los pagos de los contribuyentes.

**SÉPTIMO.-** Las estimaciones en participaciones federales y recursos federalizados, corresponden a los cálculos que proporcionó la Secretaría de Finanzas del Gobierno del

Estado al H. Ayuntamiento. En participaciones federales la estimación asciende a \$244'532,248.93 y en recursos federalizados \$80'156,830.02; en su conjunto conforman el 59% del total de los ingresos estimados para el Municipio de Manzanillo en el ejercicio fiscal 2010.

**OCTAVO.-** Prevalen los incentivos fiscales establecidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo, artículo 19 párrafos segundo y tercero; y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, artículo 44. En ellos se estipulan exenciones y descuentos para jubilados, pensionados, adultos mayores, discapacitados; en el pago anticipado de impuesto predial y en pago de multas.

**NOVENO.-** En el Municipio de Manzanillo, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de esa entidad, proyecta recaudar y administrar \$173'492,382.54 en el ejercicio fiscal 2010. Cobrará los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y demás que le faculta la legislación en materia de aguas del Estado de Colima. Aplicará las tarifas y cuotas contenidas en su Ley Tarifaria, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

**DÉCIMO.-** El Municipio de Manzanillo solicita obtener ingresos extraordinarios de empréstitos por \$40'000,000.00. El recurso se destinará a la realización de obras prioritarias y equipamiento municipal. El plazo del financiamiento no excederá de 108 meses. El H. Cabildo Municipal autorizará su aplicación en el Presupuesto de Egresos para el año 2010.

Requerimiento formulado en los términos del artículo 45, fracción IV, inciso f), de la Ley del Municipio Libre; artículo 8º, fracción II, de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículos 1º, 2º fracciones II y III, 7º, 13 y 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La tasa de recargos, cuando no se cubran las contribuciones en los plazos previstos en las leyes y reglamentos, será del 2.25% por cada mes que transcurra, desde la fecha de su exigibilidad, hasta su pago. Porcentaje igual al vigente en el presente año.

**DÉCIMO SEGUNDO. -** Los ingresos del Municipio de Manzanillo, estimados para el año 2010, ascienden a \$547'600,664.25; provenientes de la recaudación en impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, ingresos federales coordinados, recursos federalizados e ingresos extraordinarios.

**DECIMO TERCERO.-** Por último, esta Comisión a planteamiento formulado por el Presidente Municipal de Manzanillo, Lic. Nabor Ochoa López, para condonar los recargos del impuesto predial, realizó reunión de trabajo con los Tesoreros de los Ayuntamientos del Estado, en donde como conclusión se acordó incluir como estímulo fiscal la condonación de los recargos generados por la falta de pago oportuno del impuesto predial, en los siguientes montos: 50 por ciento cuando el pago correspondiente se realice en enero de 2010; 40 por ciento cuando se efectuó en febrero de 2010 y en un 30 por ciento en caso de cubrirse en marzo del mismo año, como parte de un programa de recaudación fiscal con el que se pretende otorgar facilidades a los contribuyentes para cubrir sus adeudos vencidos por dicha contribución, como medida de apoyo ante la actual

crisis económica, situación que quedó plasmada en el Artículo Segundo Transitorio de esta Ley.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 134 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Comisión considera conveniente modificar la propuesta hecha por el iniciador, a efecto de incluir el estímulo fiscal en los términos propuestos como Artículo Segundo Transitorio de esta Ley.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

### **DECRETO No. 46**

«**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Manzanillo, para el ejercicio fiscal 2010, para quedar como sigue:

### **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010**

**ARTÍCULO 1.-** El Municipio de Manzanillo, recibirá \$547'600,664.25 en el ejercicio fiscal 2010 por Ingresos provenientes de impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, ingresos federales coordinados, recursos federalizados e ingresos extraordinarios. Se detallan a continuación:

<b>Concepto</b>	<b>Parcial (pesos)</b>	<b>Total (pesos)</b>
<b>Impuestos</b>		<b>\$82,229,458.55</b>
Predial	55,163,686.78	
Rezagó de predial	9,516,935.51	
Descuento y bonificaciones en predial	(5,125,773.86)	
Descuento de predial pensionados y jubilados	(1,744,820.67)	
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	23,936,540.13	
Impuesto sobre espectáculos y diversiones públicas	482,890.66	
<b>Contribuciones especiales</b>		<b>0.00</b>
<b>Derechos</b>		<b>53,835,480.56</b>
Construcciones	3,946,675.86	
Anuncios y publicidad	894,660.49	
Bebidas alcohólicas	3,936,875.61	
Otras licencias y permisos	125,266.41	
Registro civil	453,808.44	
Catastro	1,053,568.67	
Ecología	163,797.01	
Otros	864,081.78	
Registro de siniestralidad	302,732.23	
Servicios médicos	237,743.91	

Uso de las vías y áreas publicas	1,851,869.54
Servicio de seguridad publica	373,149.96
Alumbrado publico	33,933,707.79
Aseo publico	4,270,915.45
Cementerios	479,742.62
Rastro municipal	946,884.79
<b>Productos</b>	<b>4,574,417.42</b>
Venta de bienes propiedad municipal	12.00
Arrendamiento o explotación bienes municipales	1,767,776.92
Rendimientos financieros	840,643.72
Venta de formas oficiales	463,552.49
Venta de publicaciones	12.00
Venta bienes vacantes, mostrencos y decomisados	12.00
Venta productos de viveros y jardines públicos	12.00
Venta de esquilmos, desechos y basura	12.00
Servicio de arrastre, grúas y maniobras	12.00
Recuperación incapacidades IMSS	1,225,632.48
Otros productos	276,739.81
<b>Aprovechamientos</b>	<b>30,703,263.25</b>
Recargos	3,488,688.62
Multas	2,936,584.06
Descuento sobre multas	(1,307,962.94)
Intereses	4,053.94
Reintegros	167,559.41
Indemnizaciones	76,145.55
Aportaciones gobierno federal, estatal y de terceros	24,898,999.47
Donativos, herencias y legados	12.00
Gastos de ejecución	279,253.58
Gastos de intervención	146.29
Otros aprovechamientos	159,783.27
<b>Participaciones federales</b>	<b>244,532,248.93</b>
Fondo general de participaciones	121,725,450.00
Fondo de fomento municipal	56,359,660.00
Impuestos especiales s/producción y servicios	1,848,095.04
Tenencia y uso de vehículos	5,586,272.40
Impuesto sobre automóviles nuevos	1,109,193.60
Participación aduanal	46,757,950.89
Fondo de fiscalización	6,069,569.00
Impuesto al consumo de la gasolina y diesel	5,076,058.00
<b>Ingresos federales coordinados</b>	<b>11,568,953.52</b>
Multas federales no fiscales	28,696.38
Derechos ZOFEMAT	11,540,257.14
Otros ingresos federales coordinados	0.00

<b>Recursos federalizados Ramo 33</b>		<b>80,156,830.02</b>
Fondo aportación para infraestructura social municipal	20,843,096.79	
Fondo aportación para fortalecimiento del municipio	59,313,733.23	
<b>Ingresos extraordinarios</b>		<b>40,000,012.00</b>
Empréstitos	40,000,000.00	
Otros ingresos extraordinarios	12.00	
<b>SUMA</b>		<b>\$547,600,664.25</b>

**ARTÍCULO 2.-** Los ingresos previstos en los conceptos enumerados en el artículo anterior y las cantidades adicionales que incrementen la recaudación, durante el ejercicio fiscal 2010, se concentrarán en la Tesorería Municipal. Sólo se podrá disponer de ellos, en los términos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Manzanillo, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y demás disposiciones aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 3.-** Los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y aprovechamientos, señalados en esta ley, se causarán, durante el año 2010, en la forma y términos previstos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo y la normativa fiscal aplicable.

**ARTÍCULO 4.-** En el Municipio de Manzanillo, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de esa entidad, proyecta recaudar y administrar \$173'492,382.54 durante el ejercicio fiscal 2010. Cobrará los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y demás que le faculta a prestar la legislación en materia de aguas del Estado de Colima. Aplicará las tarifas y cuotas contenidas en su Ley Tarifaria, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo y el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

**ARTÍCULO 5.-** Recibirá el Municipio de Manzanillo, los ingresos provenientes de participaciones federales, recursos federalizados, ingresos federales coordinados y subsidios; conforme a las leyes, acuerdos y convenios, ya establecidos, y los que se expidan en lo sucesivo, adicionen o modifiquen.

**ARTÍCULO 6.-** El Municipio de Manzanillo durante el ejercicio fiscal 2010 podrá contratar empréstitos hasta por \$40'000,000.00, con la institución bancaria que mejores condiciones financieras ofrezca, para liquidarse a un plazo de 108 meses. Recursos que serán destinados a inversiones públicas productivas, en los términos del artículos 117, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima, por lo que el H. Cabildo Municipal deberá autorizar su aplicación en el Presupuesto de Egresos para el año 2010.

**ARTÍCULO 7.-** Durante el ejercicio fiscal 2010, en pagos extemporáneos de créditos fiscales, se causará la tasa del 2.25% mensual por concepto de recargos.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día 1° de enero del año 2010, previa su publicación en el Periódico Oficial «*El Estado de Colima*».

**SEGUNDO.-** En única ocasión la autoridad fiscal municipal, por concepto de estímulo fiscal, podrá condonar los recargos generados por la falta de pago oportuno del impuesto predial, en los siguientes montos: 50 por ciento cuando el pago correspondiente se realice en enero de 2010; 40 por ciento cuando se efectuó en febrero de 2010 y en un 30 por ciento en caso de cubrirse en marzo del mismo año.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.»

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

**C. JOSÉ GUILLERMO RANGEL LOZANO**

Diputado Presidente

**C. ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS**

Diputado Secretario

**C. SALVADOR FUENTES PEDROZA**

Diputado Secretario